



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

CAMARA DE REPRESENTANTES

PUERTO RICO
OFIC. DE REGISTRO Y RECORDS

2022 JUL 19 PM 12:05

18 de julio de 2022

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Cámara de Representantes

Estimado señor Presidente Hernández Montañez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 1383 (P. de la C. 1383) el cual tiene el siguiente propósito, según su título:

"Para establecer la "Ley para la Reestructuración de la Deuda de la AEE"; enmendar las Secciones 2 y 5 de la Ley Núm. 83 de 2 mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1.3 y 6.3 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y alivio Energético"; enmendar el Artículo 37 de la Ley 4-2016, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica", a los fines de establecer condiciones indispensables para la reestructuración de la deuda y la emisión de bonos, fortalecer la estabilidad financiera de la Autoridad de Energía Eléctrica, devolverle facultades al Negociado de Energía y establecer los términos para las emisiones de bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica y sus afiliadas conforme a la Sección 314 (b)(5) de la Ley PROMESA y en cumplimiento con la política de manejo de deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

El proveer un servicio eléctrico estable con tarifas razonables y la seguridad energética de Puerto Rico son de las prioridades más altas de mi administración. Por tal motivo y ante la histórica alza en el precio del petróleo en los mercados globales, he propuesto proyectos de ley dirigidos a proveerle apoyo financiero a la Autoridad de Energía Eléctrica (la "AEE") para así mitigar los efectos de la crisis energética mundial, así como varias iniciativas a nivel del ejecutivo para allegarle alivio al bolsillo de los consumidores puertorriqueños.




GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Ahora bien, actualmente la AEE atraviesa por un proceso de reestructuración bajo el Título III de la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* ("Ley PROMESA") desde el año 2017 y además se encuentra en mediación bajo una orden del Tribunal de Título III con la aspiración de obtener un acuerdo que atienda todas las reclamaciones que existen contra la AEE. Este proceso de mediación está sujeto a una orden de confidencialidad emitida por la jueza federal Laura Taylor Swain. Dicha orden prohíbe comentar o divulgar información relacionada al proceso de mediación, por lo que mis expresiones sobre la presente medida están limitadas en aspectos de la Ley PROMESA y el Plan Fiscal certificado de la AEE (el "Plan Fiscal"). Asimismo, no se puede aprobar una ley que determine resultados particulares mediante reglas preestablecidas.

Nuestro ordenamiento jurídico, las constituciones de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico claramente establecen la supremacía de las leyes federales sobre las leyes de los Estados y territorios. Específicamente, la Ley PROMESA ocupa el campo en todo lo que concierne la reestructuración de las deudas de la AEE. Las disposiciones de esta medida contradicen expresamente la Ley PROMESA y son contrarias a las determinaciones del Tribunal de Título III en el pleito sobre la Ley Núm. 7 de 9 de junio de 2021, mejor conocida como la Ley para un Retiro Digno. Asimismo, se prohíbe la aprobación de leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Por tal motivo, el PC 1383 es contrario a nuestro ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el Tribunal de Título III y el Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito han confirmado en numerosas instancias que la aprobación de leyes que son significativamente inconsistentes con el Plan Fiscal están sujetas a un proceso de invalidación al amparo de la Sección 204 de la Ley PROMESA. La mayoría de las disposiciones del PC 1383 contradicen el Plan Fiscal certificado y cualquier intento de invalidación resultaría en un proceso judicial innecesario y que culminaría con la invalidación de la ley.

 Finalmente, dar paso a un proyecto de ley tan deficiente de su faz, en lugar de adelantar, atrasaría el proceso de la reestructuración de la deuda de la AEE e incrementaría aún más el riesgo de que se nombre un síndico judicial cuya función principal sería garantizar el pago de la totalidad de la misma.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Por todo lo anterior, he impartido un veto expreso al **P. de la C. 1383**.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".